



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de Julio del 2024.

### VISTO:

La Resolución Presidencial N° 094-2024-UNIFSLB/P, de fecha 23 de abril de 2024; Informe N° 029-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 30 de mayo de 2024; Informe N° 257-2024- UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de junio de 2024; Oficio N° 639-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de junio de 2024; Informe N° 0657-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 13 de junio de 2024; Informe N° 296-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de junio de 2024; Informe N° 231-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de junio de 2024; Informe Legal N° 126-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, el artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 modificado por el Decreto Supremo N°065-2011-PCM nos menciona: *"El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial".*

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, estableció como uno de los derechos de los servidores bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios el derecho a gozar de 30 días calendarios de vacaciones previo cumplimiento de la prestación de servicios por un año.

El numeral 8.6 del artículo 8° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el Decreto Legislativo N°065-2011-PCM, señala: Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad.

Que, con fecha 01 de abril de 2022, la Entidad y el Trabajador suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°008-2022-UNIFSLB-CO/P, con el objeto de que el trabajador preste servicios a la Entidad bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 como Profesional II de la Vicepresidencia de Investigación de la Entidad, a partir del 01 de abril de 2022 hasta el 30 de junio de 2022. Asimismo, y en virtud a la cláusula Quinta del contrato indicado se suscribieron las adendas respectivas.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN VIGENCIA

Bagua, ..... 05 JUL 2024 .....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de Julio del 2024.

Que, con fecha 01 de diciembre de 2020, La Entidad y el Trabajador suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N°028-2020-UNIFSLB-CO/P, con el objeto de que el Trabajador preste servicios a la Entidad bajo el Régimen del Decreto Legislativo N°1057 como Asesor Técnico para el Rectorado de la Entidad, a partir del 01 hasta el 31 de diciembre de 2020. Asimismo, en virtud a la cláusula Quinta del contrato indicado se suscribieron las adendas correspondientes.

Que, con Resolución Presidencial N° 094-2024-UNIFSLB/P, de fecha 23 de abril de 2024, se resuelve: Aceptar la renuncia de la Mg. Evelin Dianela Asenjo Muro al cargo de Asesor Técnico para el Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, a partir del 15 de abril de 2024.

Que, mediante Informe N° 029-2024-UNIFSLB/DGA-URH/TEC.ADM II, de fecha 30 de mayo de 2024, la Técnico Administrativa II de la Unidad de Recursos Humanos, remite al Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, el Récord vacacional del personal Administrativo, en el cual, menciona que la Sra. Evelin Dianela Asenjo Muro, en función a su récord vacacional, tiene como resultado un (01) mes y quince (15) días correspondientes al cálculo de vacaciones truncas.

Que, mediante Informe N° 257-2024- UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 04 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, disponibilidad y certificación presupuestaria para pago de beneficios sociales (planilla de vacaciones truncas) de la administrada Sra. Evelin Dianela Asenjo Muro.

Que, mediante Oficio N° 639-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 11 de junio de 2024, el Director General de Administración, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicitud de disponibilidad y certificación presupuestal, por el monto de S/ 914.51 (Novecientos Catorce con 15/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 0657-2024-UNIFSLB-P/OPP, de fecha 13 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, hace llegar al Director General de Administración, la certificación de crédito presupuestario Nota N°465 para el pago de beneficios sociales a favor de la ex servidora Evelin Asenjo Muro, por el monto de S/ 914.51 (Novecientos Catorce con 15/100 Soles).

Que, mediante Informe N° 296-2024-UNIFSLB-DGA/URH, de fecha 20 de junio de 2024, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, solicita al Director General de Administración, emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones truncas, en el cual, concluye y recomienda: solicitar opinión legal correspondiente a efectos de atender la liquidación de beneficios sociales que por ley corresponde a la ex servidora Evelin Dianela Asenjo Muro, asimismo, emitir acto administrativo para reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Evelin Dianela Asenjo Muro; por la suma de S/ 822.26 (Ochocientos Veintidós con 26/100 Soles), quien laboró como Asesor Técnico para el Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el periodo comprendido del 01/12/2020 al 15/04/2024, todo ello de acuerdo a la normatividad vigente.

Que, mediante Informe N° 231-2024-UNIFSLB/PCO-DGA, de fecha 21 de junio de 2024, el Director General de Administración, remite al Presidente (e) de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, emisión de acto resolutorio para reconocimiento y pago de vacaciones truncas a favor de la ex Servidora Sra. Evelin Dianela Asenjo Muro, en atención a lo indicado por la Unidad de Recursos Humanos.



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL  
El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL Que se exhibió a la vista  
05 JUL 2024  
Bagua, .....  
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO



## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 160-2024- UNIFSLB/P

Bagua, 05 de Julio del 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 126-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 04 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Sra. Evelin Dianela Asenjo Muro, por el monto de S/ 822.26 (Ochocientos Veintidós con 26/100 Soles), quien laboró como Asesor Técnico para el Rectorado de la "Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, por el monto de S/ 822.26 (Ochocientos Veintidós con 26/100 Soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

Que, estando a las consideraciones expuestas resulta procedente reconocer y autorizar el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Evelin Dianela Asenjo Muro, quien laboró como Asesor Técnico para el Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 822.26 (Ochocientos veintidós con 26/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley, debiendo emitirse el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 36° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR** el pago por concepto de vacaciones truncas a favor de la ex servidora Evelin Dianela Asenjo Muro, quien laboró como Asesor Técnico para el Rectorado de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua, por el monto de S/ 822.26 (Ochocientos veintidós con 26/100 soles); monto que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que la Dirección General de Administración efectúen los trámites administrativos correspondientes a efectos de dar cumplimiento con lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la ex servidora Evelin Dianela Asenjo Muro, para conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Dr. José Emmanúel Cruz de la Cruz*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO GENERAL

C.c  
Administración  
RR.HH

Presupuesto  
Contabilidad  
Interesado  
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
SECRETARÍA GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL que se exhibió a la vista

Bagua, 05 JUL 2024

*Abog. Arnulfo Bustamante Mejía*  
SECRETARIO